



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
CALLEJÓN LAS PALMAS CEL. 317-6187420 CORREO: jmpalariguan@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2.021)

REF: 47-058-40-89-001-2.021-00103-00, EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA, De la señora YULEIDIS LEON QUINTERO Representante de los menores EILEEN MARIA LARRANS LEON, KEVIN DAVID LARRANS LEON, Y OSCAR ARMANDO LARRANS LEON contra ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA-

Procede el Despacho de este Juzgado a decidir lo que en derecho corresponda, en relación con la Demanda presentada en la Referencia, de manera virtual el 04 de marzo de 2021.

Revisada la demanda, presentada por el Dr. ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA con c.c. 85'446.947 T.P. 153.992. en calidad de apoderado judicial de la señora YULEIDIS LEON QUINTERO, con c.c. 1'082.242.319 representante legal de los menores EILEEN MARIA LARRANS LEON, KEVIN DAVID LARRANS LEON, Y OSCAR ARMANDO LARRANS LEON, se aprecia Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley, en consecuencia este Juzgado emitirá la orden de pago solicitada, en favor de quienes el 20 de febrero de 2.020 mediante Acta de Conciliación Número 009 de la Comisaría de Familia de Ariguani, se acordó y aprobó mesada alimentaria la suma de \$300.000.00 que debe suministrar el padre ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA igualmente mayor de edad, Con c.c. 7'635.992, vecino de Ariguani, de conformidad a lo establecido en dichas Acta, teniendo en cuenta que presta mérito ejecutivo y, cumple con los requisitos del artículo 422 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguani,

RESUELVE:

PRIMERO. *Librar mandamiento de pago en contra del señor ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA igualmente mayor de edad, Con c.c. 7'635.992, a favor de las menores EILEEN MARIA LARRANS LEON, KEVIN DAVID LARRANS LEON, Y OSCAR ARMANDO LARRANS LEON quienes se encuentran representadas por su Madre, la señora YULEIDIS LEON QUINTERO, con c.c. 1'082.242.319 tal como se desprende de la Certificación y Acta 09 de la COMISARIA DE FAMILIA ARIGUANI, por la suma de: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4'200.000.00), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas y especificadas en la Certificación aportada, Así como los intereses moratorios al 0.5% causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el pago total de la deuda y las cuotas que en lo sucesivo se causen. En consecuencia, se le ORDENA al ejecutado a pagar dicha suma dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión.*

SEGUNDO. OFÍCIESE a MIGRACIÓN COLOMBIA con el fin de que impida la salida del país al ejecutado ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA igualmente mayor de edad, Con c.c. 7'635.992, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria.

TERCERO. NOTIFÍQUESE del presente auto al ejecutado, en las formas establecidas en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso. Esta notificación se podrá realizar en la forma indicada en el art. 8 del Decreto 806 del 2020.

CUARTO. OFÍCIESE a las Centrales de Riesgo, reportando el incumplimiento de la obligación alimentaria por parte del Ejecutado **ARMANDO LUIS LARRANS FONTANILLA** Notifíquese de esta medida al ejecutado previamente a la remisión del oficio a las Centrales de Riesgo.

QUINTO: Se tiene al Doctor **ALBERTO ALONSO ARRIETA PEÑA**, como apoderado judicial de la señora **YULEIDIS LEON QUINTERO**, representante legal de los menores **EILEEN MARIA LARRANS LEON**, **KEVIN DAVID LARRANS LEON**, Y **OSCAR ARMANDO LARRANS LEON**, en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

A handwritten signature in purple ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal base with small vertical strokes.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.